

que vuelva a la otra Cámara el que trata a la
suspension a las conclusiones. Se aprobó. Se mandó
se ponia en conocimiento a la otra Cámara, y
se levantó la sesión.

Modesto Larrea

Sesión del día 29 de Noviembre.

Se abrió en los h. h. Vicepresidentes, Argueta,
Añel, Benítez, Carrasco, Espino, Escobar, Gallo, Man-
ríquez, Moreno, Robles, Rosales, Salazar, Salazar, Sa-
lazar, Valdivia y Varona; se aprobó el acta de la
sesión anterior. Se puso en ultima discusión el
proyecto de ley sobre la delegatoria al art. 64 de
la Constitución que fue redactada descriptivamente
en los términos siguientes: "El Vicepresidente de
la República debe encargarse al caso de ausencia en
caso de vacante y por falta absoluta o
accidental del Presidente." El Sr. Salazar movió
una modificación redicada el día anterior, y con
apoyo de los h. h. Carrasco y Benítez la comisionó
en los términos siguientes, lo que mediante una
moción más correcta debiera formar un solo art.
con la principal del proyecto; sin perjuicio de que
se cumpla con el art. 64 de la Constitución que pre-
scribe que se requieran las votaciones lra. que se
exige la elección de Presidente de la República que

necesariamente quise la constitucion que se establece,
 bajo cuyo pie avia cuando por algun accidente no se
 verificase eleccion hasta el dia 15 de Octubre, debian
 continuar las votaciones, porque ademas el expresado
 Codigo fundamental no prohibe dichas votaciones co-
 cleyendo a la legislatura o la facultad o poder electo
 en el mencionado evento de no haberse cumplido la
 eleccion el dia 15. Algunos h. h. Senadores hicieron
 varias observaciones en pro y en contra de la mocion,
 pero el Sr. Presidente llamo la atencion al campo
 de la mocion principal. El Sr. Autor de aquella
 hizo presente que era solo una modificacion, que
 cuestiones que convenia tratarse de adelantadas en
 tanto antes, no debian relegarse para despues. El
 Sr. Aguayo opinó que la proposicion presentada era
 una nueva interpretacion a esta art. constitucional.
 El Sr. Presidente declaró no ser una simple modi-
 ficacion, sino una adiccion que debia considerarse
 despues de que se tomase el art. cual se presento des-
 de la primera discusion. El Sr. Curia dijo que es-
 taría por la mocion al proyecto siempre que se
 considerase en adiccion, pues en lo contrario su voto
 seria negativo. Le voto el Sr. Curia en los terminos
 declarados por el Sr. Presidente, y fue aprobado, conti-
 nuando en seguida el debate sobre la mocion del Sr.
 Salazar. El Sr. Salazar dijo acerca de ella en instan-
 cia lo que sigue. Parece que nos propusieramos: co-
 tar terminos no pueden ser indefinidos? Como nos
 otorgamos ocupando por tanto, dias, o mas dias
 en unas odiosas sesiones? ¿Y considerará tambien
 ala Nacion que está gastando infortunadamente
 tres pesos diarios por cada diputado? Ha expres-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

...ado la Constitución que la elección de presidente
ha de tener lugar el 15 de Octubre, y ya no será lo-
cuto suspender en el mismo asunto después de esa
fecha. El Sr. Pizarro respetando las opiniones de
su Sr. paragonante supuso el caso, posible inata-
blemente, de que sus obrerías ningún candidato las
por personas: proter hasta el 15, y declarándose luego
incompetente el Congreso hasta el otro año, sucesi-
va entonces igual falta de dos términos, y así en de-
lante: reflexiono sobre las fatales consecuencias de
una factible suspensión, y que así se faltaría a
la ley fundamental que requiere que en la Repu-
blica existan permanentemente los dos Magistrados,
esto es, presidente y Vicepresidente. El Sr.
Angulo con la lectura del art. 155 que prescri-
be estén concluidas las elecciones el día 15, hizo
ver que el Congreso no puede prorrogar esta fa-
cultad, y que si el Ejecutivo de la Constitución presen-
tal, ella tendría artículos inútiles e inconse-
cuentes: que ha permitido todos los casos de vacante y
dado también el remedio conveniente mandando
se subroguen el Vicepresidente y los presidentes
a las Cámaras. El Sr. Salazar defendió la inter-
pretación genuina de la Constitución: ella per-
mite que se suspenda, y así se debe hacer; y que
pena del interés que tiene la Constitución por
que se elija presidente sería muy fuerte deducir
del precepto de que el Vicepresidente suple
las faltas temporales, la consecuencia mas gra-
ve a que él se espere el Ejecutivo a un año

para otro. El Sr. Subiza oyo: si se teme que no ha-
ya eleccion hasta el 15 de Octubre, ¿por que no se teme
tambien que tampoco la haya hasta Noviembre? Esta
es en el mismo caso, y la prisa no es un remedio.
El Sr. Maass defende el asunto de la presidencia
que le sugiere el Sr. Labrador, principio por sus
ventajas, que consisten sustancialmente en que todos los
Sr. Sr. Senadores que habian tomado parte en la discusion,
y luego habiendose cargo de las objeciones contra la pro-
posicion, desearia que ellas no bastaban para detener in-
definidamente al Congreso despues del 15 de Octubre en el
asunto de la presidencia a que se trata. Desiendo al prin-
cipio de que la Constitucion manda que el 15 de
septiembre al escogido al Poder Ejecutivo, el Sr. Sena-
dor juzga que no estaria entonces habia la eleccion,
lo mas arreglado seria, y lo mas conforme a los
principios, que terminada la eleccion inmediatamente,
principio para ser, tambien los diputados
la libertad de pasar en otras personas. En el
caso el punto ordinario sin que el Congreso fue-
ra bastante feliz para obtener un resultado? to-
davia puede aproximarse a la prisa para todo
sea con la misma libertad, y lo mismo enton-
ces se ha hecho la eleccion, todavia debiera que-
rar el Senado que da la Constitucion a convocar
un Congreso extraordinario, porque ¿ como se ha-
ria cosa que la Constitucion que porque llegue
el dia fatal del 15 de Octubre sin hacerse la eleccion,
que la Republica sin jefe? ¿ deberiamos ser esclavos
de la mala voluntad de un individuo? El Sr. Sena-
dor insiste en que el termino eleccionario no
puede ser indefinido, asi al caso el ejemplo de las



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Decisiones de los distinguidos alcaldes, las otras corporaciones regulares y la del Vicario capitalino, en las que se repite el mismo legal espíritu y espíritu la facultad de elegir. Concluyó proponiendo se iniciase la reforma a la Constitución con respecto a la elección de las dos Cámaras para el siguiente año que es el origen de las dificultades que se están presentando. El Sr. Marín contestó definitivamente a las observaciones del Sr. presidente. El Sr. Argüello se levantó para votar según lo principia el Sr. Marín una prensa inoportuna por medio de una ley tras a un acto constitucional, y que con respecto a la convocatoria extraordinaria, el Congreso para la elección al presidente, tal vez no habría su remedio por ser bastante claro el texto de la ley fundamental que lo requiere. El Sr. Salazar después de hacer por su parte algunas reflexiones interesando su posición contra lo que no puede ser ningún argumento de fuerza, concluyó manifestando que sería un escándalo para las Repúblicas Americanas que se disolviera el Congreso sin dar un jefe a la Nación; bien es verdad, que tengo un presentimiento de que se hará la elección antes del 15, y las preparaciones que se tomen, no serán útiles para esta vez. Después de haber discutido definitivamente sobre el particular; y penetrada la Sr. Cámara de que la Nación cuestionada no era una simple modificación del Act. aprobado ya, sino una nueva interpretación que requería discutirse

en la forma constitucional, se aprobó la moción del Sr.
 Alvarado de que la primera votación a sus autores. El Sr.
 Sr. Serrador se retiró por la negativa, y después
 que reiteradamente se había declarado que la moción
 era una simple adición al principio, que los puntos recomendados a votación por el Sr. Alvarado
 eran distintos y en sentido opuesto contrario a la moción
 propuesta. El actº aprobado pasó por medio de
 mensaje a la H. Cámara de Representantes. Días
 de ella otro mensaje con el fin de que el Senado
 explicara los principios que le habían guiado al
 comunicar a dicha Cámara la moción, suspendien-
 do el fin del proyecto sobre el interés anual
 hasta que viera a la H. Representantes el que
 suspende las tasas. El Sr. Alvarado con moción
 dio la explicación necesaria para hacer ver
 que el Senado había obrado en el interés de sus de-
 beres. En sesión el Sr. Presidente manifestó a
 la Cámara Mensaje la Acta Moción que hubo
 al mandar a comunicar una resolución al Se-
 nado, que solo decía: Relativa al orden sucesivo de
 sus trabajos. Se dio cuenta del siguiente informe
 que pasó a segunda. = SEÑOR. = Nuestra comisión
 de Negocios Legislativos ha visto la peticion de varios ve-
 cinos a Cuenca que declarasen el matrimonio nulo
 del artº 3º al artículo eclesiástico, que arregla los de-
 beres de testigos a los indios, y derogar el artº 11º
 que habla del Sacristan Mayor sobre ambos puntos
 ha opinado favorablemente la comision a la Cámara de De-
 putados, cuyo dictamen fue aprobado entonces. Tal era
 hasta decir, que por entonces, no se entendió solo la
 cura el cadaver en la sepultura con un responso



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Verdad, sino guardax las ceremonias señaladas
en el Ritual Romano, que consisten en que se lleve el
cuerpo a la Iglesia, vistiendo el cura de sobrepellón
y capa; con cruz por delante, encensario, agua ben-
dita y doble de campanas. Así lo declaró el Consejo
limense celebrado en 1643, bajo el Arzobispo Don
Marteloni Lobo Guerrero, por estas palabras: "En
las doctrinas de indios, no se los llevará por sus ca-
sas con alguna por la sepultura, ni por sus en-
terros, guardando lo dispuesto por el Consejo provin-
cial del año 33, ni por las ordenes en que manda se
lleven sus cuerpos, ni por el doble de las campanas,
ni las obligacion que bayan por su informe. Su
Majestad tiene mandado por sus Reales cédulas,
y los dichos estatutos, basados con la Santa alba, sin
república de llevar por sus casas, ni a casa del
difunto, sin hacerse taca, o a taca hecha con-
ta de la Iglesia, sino fuere cuando hubiere necesa-
ridad en el campo fuera del pueblo; y en los pueblos
de españoles donde hubiere indios que tengan alguna
posible, se guardará lo que está dispuesto por el
Ritual, y en sus entinos, y en los de los negros,
no se permitirá que se hagan ceremonias ni ba-
iles a uso de su fidelidad por las supersticiones que
en ellos se hacen, tan en ofensa de Dios Nuestro
Señor. Ni en esta disposición, ni en otras se en-
cuentra que el entino deba ser acompañado de
misa cantada y capilla. En esta virtud se con-
forma nuestra comision con el informe que

pasado, y opina que podria ratificar lo que se halla en el
 dictamen por la otra camara, si lo fueran aceptado. — Pusi-
 to el mismo dictamen se hizo el siguiente dictamen y fue:
 ve. — Salazar. — Igues. — Salazar. — Pizarro. —

Finalmente se puso en ultima discusion el proyecto de
 decreto concediendo licencia para que el provincial de
 Pinar de Rio Nuevo, vendiera al gobierno la plaza de un
 solo precio constante una casa. Despues de varias
 observaciones se aprobó con la modificación que puse
 la vez la primera discusion por el Sr. Salazar.
 se leyó solo el ultimo considerando por ser contrario
 a la adiccion aprobada. Con lo que se levantó la
 sesion por acabarse la hora.

No
 Procedio Larra

[Signature]

Sesion del dia 1.º de Octubre.

Se abrió con suado pleno y se aprobó el acta
 de la sesion anterior. Paso a la comision a que se le dio una
 representacion a los señores Pedro y Encarnacion con el
 informe aprobado que vino a la h. Camara a Pinar
 constante. El Sr. Presidente hizo la apertura sobre la
 importancia de la materia que en la sesion precedente
 se había encomendado al Sr. Salazar.
 y a los Sr. Salazar que la preparara (Pizarro y Pizarro) pa-
 ra que la presentaran redactada en forma de proyecto
 con un conjunto de las observaciones que se ha-